



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0063 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 92185-2013 tramitado por la Empresa LORENTZ VITA SRL, sobre incremento de flota vehicular, de frecuencias y habilitación de conductores; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente indicado en el visto, de fecha 28 de Noviembre del 2013, la Empresa LORENTZ VITA SRL, con RUC Nº 20454848668, representada por su Gerente General Uner Oswaldo Pinto Huamaní, solicita incremento de flota vehicular con los vehículos de placa de rodaje V8A-968 y V7Y-963 para la prestación del servicio regular de personas en la ruta Camaná – Atico y viceversa, acompañando para el efecto, la documentación sustentatoria que aparece acompañada a su solicitud de acuerdo al Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y el TUPA de la Entidad.

SEGUNDO.- Con Notificación Nº 561-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 20 de Diciembre del 2013 se pone en conocimiento de la transportista tres observaciones, otorgándole un plazo de diez días para que cumpla con subsanarlas, lo que efectivamente hace la transportista con su expediente complementario de fecha 08 de Enero del 2014, ingresado con el mismo número de registro.

TERCERO.- Posteriormente, con Notificación Nº 024-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI de fecha 15 de Enero del 2014, se hace conocer a la transportista una observación, concediéndole un plazo de diez días para que cumpla con subsanarla. Con su solicitud de fecha 04 de Febrero del 2014, la empresa presenta la documentación acompañada a la misma con el fin de subsanar la omisión advertida.

CUARTO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

QUINTO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: “La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de su fabricación”.

SEXTO.- El numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que “Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos (...)”.

SÉTIMO.- Por su parte, el artículo 60º numeral 61.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

OCTAVO.- A su vez el artículo 71º numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: “Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores”, y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

NOVENO.- Mediante Resolución Gerencial Regional Nº 091-2013-GRA/GRTC-SGTT de fecha 08 de Abril del 2013, se otorga a la Empresa LORENTZ VITA SRL, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional en la ruta Camaná –



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0063 -2014-GRA/GRTC-SGTT

Atico y viceversa, por el plazo de diez años contados del 09 de Abril del 2013 al 08 de Abril del 2023.

DÉCIMO..- Producto de la evaluación realizada al expediente principal y complementario, se tiene que la empresa recurrente cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por incremento de flota de los vehículos ofertados, la modificación de frecuencias y horarios, y la habilitación de conductores.

DÉCIMO PRIMERO..- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Legal Nº 021-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-al, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110 - 2013-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO..- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa **LORENTZ VITA S.R.L.**, representada por su Gerente General Uner Oswaldo Pinto Huamán, autorizando el incremento de su flota vehicular con las unidades de placas V8A-968(2012) Y V7Y-963(2012), incremento de frecuencias y horarios, y la habilitación de conductores, en el servicio de transporte interprovincial regular de personas de ámbito regional, en la ruta Camaná – Atico y viceversa, otorgada con la Resolución Gerencial Regional Nº 091-2013-GRA/GRTC de fecha 08 de Abril del 2013, la que queda modificada en su artículo primero, conforme al siguiente detalle, disponiendo la emisión de las respectivas Tarjetas Únicas de Circulación:

RAZON SOCIAL	LORENTZ VITA SRL
MOTIVO DE MODIFICACION	Incremento de flota vehicular, de frecuencias y horarios, y habilitación de conductores.
MODALIDAD	Servicio Estándar
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Camaná – Atico y viceversa
ITINERARIO	Camaná – Ocoña – La Planchada – Pescadores – Atico
FRECUENCIAS	Nueve (09) diarias en cada extremo de la ruta
HORARIOS DE SALIDA	De Camaná: 06:00, 07:00, 7:30, 9:30, 11:30, 13:30, 15:30, 16:30 y 18:00 horas De Atico: 06:00, 07:00, 7:30, 9:30, 11:30, 13:30, 15:30, 16:30 y 18:00 horas
FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA ANTERIOR	Cinco (05) unidades: C4E-464(11), A2K-746(10), A4C-950(10), V2X-309(11) y B1G-955(11)
VEHICULOS INCREMENTADOS	Dos (02) unidades: V8A-968(12) y V7Y-963(12).
FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA ACTUAL	Siete (07) unidades: C4E-464(11), A2K-746(10), A4C-950(10), V2X-309(11), B1G-955(11), V8A-968(12) y V7Y-963(12).
FLOTA OPERATIVA	Seis (06) vehículos: C4E-464(11), A2K-746(10), A4C-950(10), V2X-309(11), V8A-968(12) y V7Y-963(12).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: B1G-955(11).
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 09-04-2013 al 08-04-2023.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0063-2014-GRA/GRTC-SGTT

ARTÍCULO SEGUNDO..- Aprobar el Anexo 1 que contiene información técnica respecto a Datos de la Empresa, vehículos incrementados y conductores habilitados.

ARTICULO TERCERO..- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

12 FEB. 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

RLT/lve

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Ríosen Ricardo Lira Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0063 -2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº 92185-2013

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: LORENTZ VITA SRL

ANEXO Nº 01

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	LORENTZ VITA SRL		
RUC	20454848668		
DIRECCION	Jr. Samuel Pastor 112, cercado, Camaná, Arequipa.		
TELEFONO	Cel. 970025200, 970024700		
PARTIDA REGISTRAL	SIR 12006278		
REPRESENTANTE LEGAL	Uner Oswaldo Pinto Huamaní		D.N.I. 30422117

2.- VEHICULOS INCREMENTADOS:

PLACA	AÑO FRABICACION ACCESO 1991	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V7Y-963	2012	11-11-2014	LA POSITIVA	26-05-2014	REVISTAR	HACOM	25-11-2013
V8A-968	2012	11-11-2014	LA POSITIVA	26-05-2014	REVISTAR	HACOM	25-11-2013

3.- CONDUCTORES HABILITADOS PARA LOS VEHÍCULOS INCREMENTADOS:

Nº	NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
01	JUAREZ GUITTON, PEDRO LUIS	H30407915	A Tres a	18-06-2016	000166 SGM INGENIROS
02	CONDE GRANDA, PERCY ROGGER	H42519544	A Tres c	03-10-2015	000096 ESCIFOR SAC